<u>INFORME SECRETARIAL</u>: A Despacho de la señora Juez este proceso con despacho comisorio recibido por parte de la Inspección de Policía.

Sin perjuicio de lo anterior, la señora apoderada de la parte demandante, allegó escrito en data 04 de octubre de 2021, a través del cual manifiesta que la Inspección de Policía, no cumplió a cabalidad con el Despacho Comisorio No. 04 de 2021 emanado de este Despacho Judicial, toda vez que en la diligencia del pasado 23 de septiembre de 2021, no se realizó el desalojo efectivo de la señora María Tulia Espitia del bien inmueble objeto presente proceso, por lo anterior solicitó ordenar a la Autoridad comisionada a fin de que lleve a cabo de manera cierta dicha diligencia delegada a través de Despacho Comisorio No. 04 de 2021. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 07 de octubre de 2021.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, siete de octubre de dos mil veintiuno

(Rad. 2018-401)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en vista que a la fecha la Inspección de Policía de Puerto Salgar, Cundinamarca, pese a que devolvió las diligencias de Despacho Comisorio No. 04, con acta de "entrega del bien inmueble", y registro fotográfico; conforme a la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, a la presente data, el Comisionado no ha cumplido de manera efectiva con la comisión delegada, en razón a que la señora María Tulia Espitia aún se encuentra ocupando el bien inmueble.

En virtud de lo anterior, se requerirá al Inspector de policía, a fin de que en el término de **(3) tres** días siguientes a la comunicación del presente Auto, proceda a informar

si la diligencia de entrega se realizó de manera completa, es decir, si el bien inmueble se entregó a la parte demandante, libre de personas y de cosas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ